



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 -2023-A-MDST/LC

Santa Teresa, 05 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Proveído N° 8458, emitido por el Gerente Municipal CPC Sergio Ignacio Calla; Informe y Opinión Legal N° 289-2023-MDST-OAJ-GVT, emitido por le Asesor Legal Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia; Informe N° 0648-2023-MDST-GDEMAT-MEQH, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo Ing. Juan José Díaz León; Informe N° 192-2023/DGARRSS-ATM/MDST, emitido por el Biólogo Rolando Centeno Terán en calidad de jefe del Área Técnica Municipal ATM de Agua y Saneamiento – MDST; expediente Exp. Adm. N° 2861, de fecha 05 de junio del 2023, suscrito por el presidente del consejo directivo JASS del sector Pacpapata – Quellomayo Alto – Cuenca Vilcanota; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, las municipalidades, son órganos del gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada ley.

Que, mediante resolución ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, a través del decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, modificado mediante decreto supremo N° 008-2018-vivienda, se prevé lo siguiente:

(...)

Subcapítulo II

Prestadores de servicios de saneamiento en el ámbito rural

Artículo 19.- unidades de gestión municipal

Las unidades de gestión municipal son órganos de la municipalidad competente constituidos con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad respectiva.

Artículo 20.- organizaciones comunales

20.1. Las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de junta administradora de servicios de saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.

20.2. Las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las normas sectoriales. son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS.